



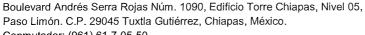
Por este medio se hace constar que conforme a lo determinado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, con fecha 25 de Octubre del año 2016, y una vez realizado el análisis de la fracción XLIII del artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas que a la letra dice:

"Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos.".

Lo cual, relacionado con las atribuciones legales y facultades de la Secretaria de Turismo del Gobierno del Estado de Chiapas, que derivan de los artículos del Reglamento Interior de la Secretaria de Turismo del Gobierno del Estado de Chiapas, se advierte que NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN, toda vez que no se encuentra dentro de sus facultades legales el tipo de actividad que exige la ley.

Lo que se hace constar en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 01 días del mes de Enero del año 2018, para los efectos legales y administrativos conducentes.

Responsable de la Unidad de Transparencia.



Conmutador: (961) 61 7-05-50 www.turismochiapas.gob.mx danielgaytan1@gmail.com

